

Flash Impositivo

Nº 017
Mayo 2015

Novedades nacionales

Resolución 905/2015 – SRT (B.O. 04/05/2015). Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo. Funciones.

Se establecen las funciones que deberán desarrollar los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo en relación al Decreto 1338 considerando el riesgo de la actividad, el tamaño de la empresa y la inclusión en los planes de focalización de la SRT. Las funciones se detallan en el anexo que forma parte de la norma de referencia.

Asimismo se crea el “Registro Digital Único de Legajos de Salud” que se integrará con la información suministrada por los servicios de Medicina del Trabajo de los establecimientos y las ART de acuerdo a las pautas que determinará la SRT. Esta información será visualizada solamente por la SRT, y será suministrada al trabajador a su requerimiento.

Vigencia: A partir del 5 de mayo de 2015.

Comunicación “A” 5751/2015 – BCRA (B.O. 04/05/2015) Operaciones de exportación. Liquidación. Plazo adicional.

La norma en comentario dispone que cuando las operaciones de exportación hayan sido pre-financiadas en su totalidad con fondos del exterior y/o locales fondeados en el exterior, los exportadores contarán con un plazo adicional al que resulta aplicable en función del tipo de bien y demás parámetros establecidos en las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la materia. Este plazo adicional para la liquidación de la exportación será de 180 días corridos, en la medida que:

a. La entidad financiera local por la cual se ingrese la prefinanciación de exportaciones, sea asimismo la encargada del seguimiento de los permisos de embarque cuyos plazos se hayan ampliado en virtud de la aplicación de la normativa bajo análisis.

b. La entidad informe al Banco Central dentro de los 30 días corridos posteriores de la fecha de cumplimiento de embarque, el vencimiento del plazo ampliado de los permisos involucrados, para lo cual, el exportador debe informar a la entidad de seguimiento dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de embarque.

c. Se dé cumplimiento en el marco del “Seguimiento de anticipos de exportaciones del exterior, préstamos de prefinanciación de exportaciones locales y del exterior”, a la información sobre las afectaciones y aplicaciones de permisos asociados a la prefinanciación.

Asimismo, se establece que los fondos percibidos en cuentas del exterior que correspondan a cobros de exportaciones de permisos de embarque por los cuales se hayan ampliado los plazos en función de lo previsto en esta norma y correspondan ser destinados a la cancelación de prefinanciaciones locales, contarán con el plazo de diez días hábiles previsto en la Comunicación “A” 5300 para su transferencia a cuentas de corresponsalía de entidades financieras locales a contar desde la fecha de percepción de los fondos en el exterior.

Comunicación “A” 5752/2015 – BCRA (B.O. 04/05/2015) Seguimiento de operaciones con ampliaciones de plazos en el marco de modalidades específicas de financiación. Alcance. Comunicación “A” 5265. Modificación.

Acorde lo dispuesto en la recientemente emitida Comunicación “A” 5751, el BCRA modifica el apartado V sobre “Seguimiento de otras operaciones con ampliaciones de plazos en el marco de modalidades específicas de financiación” (antes de este cambio, denominado “Seguimiento de cobros de exportaciones afectados a préstamos para proyectos de inversión en el marco de lo previsto en el punto 7.1. de la Comunicación “A” 5265 y complementarias”), ampliando el alcance del mismo a lo establecido por la referida comunicación. A partir de ahora quedan comprendidos en estas normas los permisos de embarque afectados a los siguientes financiamientos: Préstamos para proyectos de inversión en el marco de lo previsto en el punto 7.1. de la Comunicación “A” 5265 y complementarias (como era hasta antes de este cambio); y Prefinanciamientos del exterior y locales con fondeo del exterior en relación a lo dispuesto por la referida “A” 5751.

Asimismo dispone que la entidad interviniente deberá informar los mismos datos previstos hasta ahora a los efectos de registrar la ampliación del plazo de vencimiento de la operación, por encuadrarse en lo dispuesto en alguna de las modalidades de financiamiento mencionadas, sumando como novedad el requerimiento de comunicar el código que identifica la modalidad de financiamiento.

Resolución General 3769 – AFIP (B.O. 05/05/2015) Régimen especial de facilidades de pago para obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 28 de febrero de 2015. Resolución General 3756 – AFIP. Reglamentación.

Se establece que los contribuyentes y responsables que soliciten planes de facilidades de pago de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General 3756 - AFIP, deberán adherir al domicilio fiscal electrónico conforme a los procedimientos dispuestos por la Resolución General 2109 y sus modificatorias.

Asimismo, a los efectos de la determinación de la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada F. 931, no serán consideradas las modalidades de contratación informadas en el citado formulario relacionadas con convenios de corresponsabilidad gremial ni las que se enumeran a continuación:

- 12-Trabajo eventual
- 21-A tiempo parcial determinado (contrato a plazo fijo)
- 22-A tiempo completo determinado (contrato a plazo fijo)
- 24-Personal de la construcción Ley 22.250
- 44-Changa solidaria CCT 62/75
- 45-Personal no permanente hoteles CCT 362/03, Art. 68 inc. b)
- 111-Trabajo temporario Ley 26.727
- 114-Trabajo Temporario con reducción Ley 26.727

Por último, se establece que no se considerará causal de caducidad la disminución de la cantidad de empleados declarados respecto de los consignados en el período fiscal diciembre de 2014, siempre que la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada F.931 vencida en el mes inmediato anterior al momento en que se realice el proceso de verificación de caducidad no disminuya respecto de la cantidad declarada en el mismo período del año 2014.

Vigencia: A partir del día 5 de mayo de 2015.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 272/2015-AGIP (B.O. 28/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación. Exclusión de agentes. Resolución 939/2013-AGIP.

Se excluyen como agentes de recaudación a los sujetos detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2015.

Ley 5235 (B.O. 30/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Distrito del Deporte. Creación. Beneficios impositivos.

Se crea el Distrito del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo beneficiarias de las políticas de fomento las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito y que realicen en forma principal alguna de las actividades que se detallan en la norma en comentario.

Asimismo, se determina la creación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico del Registro de Emprendimientos Deportivos (RED), al cual deberán inscribirse los que aspiren a gozar de los beneficios impositivos.

Por último, entre los beneficios impositivos comprendidos en el mencionado régimen, destacamos que:

-Las personas físicas o jurídicas que realicen obras nuevas o de puesta en valor, refacciones y/o mejoras en inmuebles situados en el Distrito con destino

comercial, industrial y/o de servicios, podrán computar el 25% del monto invertido como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades que desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas realizadas dentro del Distrito del Deporte por parte de los beneficiarios inscriptos definitivamente en el RED, se encuentran exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

-Los beneficiarios inscriptos en el RED en forma provisional, podrán diferir por dos años, el pago en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo hecho imponible sean los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas realizadas dentro del Distrito del Deporte.

-Quedan exentos del pago del Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso que se detallan en la norma de referencia, celebrados por los beneficiarios, siempre que estén relacionados directamente con el desarrollo de las actividades promovidas dentro del Distrito.

-Quedan exentos del pago del Impuesto Inmobiliario; Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, Territorial y de Pavimentos y Aceras.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 13/2015-SIP (B.O. 28/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción, retención y/o recaudación. Inclusión y exclusión. Resolución 19/2014-SIP.

Se modifica el Anexo I y II de la Resolución 19/2014-SIP, incluyendo a los nuevos agentes de retención que se indican en la norma en comentario, los que deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de junio de 2015.

Asimismo, se excluye al agente “Nestlé Argentina S.A.”, el cual deberá dejar de actuar como agente de percepción del Sector F) Laboratorios a partir del 1° de junio de 2015.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 9/2015-DPR (B.O. 30/04/2015) Pago de tributos. Formulario de pago y de acuse de recibo único.

Se unifican los diversos formularios de pagos existentes de los distintos tributos en uno solo al igual que los formularios de acuse de recibos de las presentaciones efectuadas ante la Dirección General de Rentas.

Asimismo, se deja sin efecto el uso de los distintos Softwares Domiciliarios establecidos para el cumplimiento de las distintas obligaciones tributarias reemplazándolo por el uso de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (www.dgr.misiones.gov.ar).

Vigencia: A partir del 4 de mayo de 2015.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 7/2015-DGR (B.O. 04/05/2015) Multa por infracción a los deberes formales. Clausuras y decomisos. Resolución General 14/2006 - DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 14/2006 - DGR, la cual aprobó un formulario para el pago de multas de clausuras y de decomisos, estableciendo la utilización de un nuevo formulario (F939) para el pago de multas por clausura.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2015.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 584/2015-DGR (B.O. 29/04/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad de producción primaria exenta. Presentación de la Declaración Jurada Anual del Período Fiscal 2014. Prórroga del plazo.

Se prorroga hasta el día 29 de mayo de 2015 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General para los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades beneficiadas con la exención del Artículo 130 inciso o) de la Ley 151-I, conforme al Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan, propietarios de inmuebles cuya superficie sea de hasta 100 hectáreas cultivadas.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 16/2015 - ARBA. Deudas líquidas y exigibles. Plan especial de Facilidades de Pago. Agentes de Cobro. Reglamentación.

Se establece un plan especial de facilidades de pago de las deudas líquidas y exigibles que registren los contribuyentes de todos los tributos mediante la intervención de los agentes de cobro.

Asimismo, se determina que deberán actuar como agentes de cobro los siguientes sujetos:

- Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Entidades Bancarias y Financieras
- Entidades de Tarjetas de Crédito o similares
- Entidades de Seguro
- Empresas de Servicios

La implementación del plan especial de facilidades de pago regulado por la norma de referencia se efectuará de modo gradual, por lo cual, los mencionados agentes de cobro deberán actuar como tales a partir de las distintas etapas de implementación que al efecto se dispongan.

Por último, se encontrarán alcanzados por la primera etapa de implementación del citado plan, los contribuyentes con deudas líquidas y exigibles correspondientes a los Impuestos Inmobiliario Básico y/o

Complementario y/o Impuesto a los Automotores (con exclusión del relativo a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2015 (Primera Etapa de Implementación)

Resolución Normativa 17/2015 - ARBA. Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Vencimiento. Resolución Normativa 71/2014 - ARBA. Prórroga.

Se extiende hasta el día 26 de mayo de 2015 inclusive, el vencimiento previsto en el Anexo IV de la Resolución Normativa 71/2014 - ARBA, para el ingreso del monto anual y de la primera cuota del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cualquiera sea la forma utilizada para la cancelación del tributo

Resolución Normativa 18/2015 - ARBA. Regímenes de Regularización. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2015, la vigencia de las medidas complementarias para la regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, previstas en la Resolución Normativa 7/2015.

Asimismo, se extiende hasta el 31 de mayo de 2015 los siguientes regímenes de regularización:

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución

judicial, establecido en la Resolución Normativa 9/2015 - ARBA.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 10/2015 - ARBA.

- Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa 11/2015 - ARBA.

- Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, establecido en la Resolución Normativa 12/2015 - ARBA.

PROVINCIA DE SALTA

*Resolución General 8/2015-DGR.
Impuesto a las Actividades Económicas.
Régimen General de Retención. Agentes de Retención. Resolución General 8/2003
- DGR. Modificación.*

Se modifica el Artículo 1 de la Resolución General 8/2003 - DGR, la cual estableció un Régimen General de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, exceptuando a aquellos fideicomisos cuyo fiduciante sea el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, mientras actúen como Agentes de Retención del impuesto.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2015.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

*Resolución General 27/2015-DGR.
Régimen de Plan de Pagos Web 2014.
Vencimiento de la cuota. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 11 de mayo de 2015, el vencimiento de la cuota del Régimen de Plan de Pagos Web 2014, operado el día 28 de abril de 2015.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Abril 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina